



Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO  
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE  
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

SALTA, 17 SEP 2021

Expte. N° 25.507/21

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA, suscripto entre el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR INTERCULTURAL "CAMPINTA GUAZÚ GLORIA PÉREZ" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene por finalidad la asistencia mutua y cooperación entre las partes con el fin de fortalecer la educación intercultural y bilingüe en los ámbitos de las provincias de Salta y Jujuy.

QUE a fs. 15 ASESORÍA JURÍDICA, de esta Universidad, en su Dictamen N° 20.012 toma la debida intervención sin objeciones que formular.

QUE a fs. 17 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 017/21, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 21 y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA, suscripto entre el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR INTERCULTURAL "CAMPINTA GUAZÚ GLORIA PÉREZ" y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios  
Secretario General  
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES  
VICERRECTORA  
Universidad Nacional de Salta

Dra. Liz Gabriela NALLIM  
Presidente  
Consejo de Investigación - UNSa  
a/c Sec. de Coop. Técnica y RR.HH.

RESOLUCION R-N° 1027-2021



*"2021-Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina  
Dr. César Milstein"*

*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION MUTUA  
ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR INTERCULTURAL  
"CAMPINTA GUAZU GLORIA PEREZ"  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR INTERCULTURAL "CAMPINTA GUAZU GLORIA PEREZ"**, en adelante **"El Instituto"**, representado en este acto por su Rectora, Prof. Cristina Noemí MARTÍNEZ, con domicilio legal en calle Bahía Blanca Nº 235 de la ciudad de San Salvador de Jujuy la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante **"La Universidad"** representada en este acto por la Sra. Vicerrectora a/c de Rectorado Dra. Graciela del Valle MORALES, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

El presente convenio tiene por finalidad la asistencia mutua y cooperación entre las partes con el fin de fortalecer la educación intercultural y bilingüe en los ámbitos de las provincias de Salta y Jujuy.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

Para el cumplimiento de la cláusula primera, las partes se comprometen a:

- Colaborar mutuamente en la formación y capacitación de los estudiantes y egresados de ambas instituciones en temáticas relacionadas con la educación intercultural y bilingüe.
- Aportar personal docente para colaborar con las tareas que cada proyecto a actividad requiera.

**CLÁUSULA TERCERA: PROTOCOLOS:**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo serán objeto de un protocolo adicional, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de



**"2021-Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina  
Dr. César Milstein"**

**Universidad Nacional de Salta**  
**Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales**

ambas partes, formas de financiamiento, previsión de consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estimare conveniente.

#### **CLÁUSULA CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES**

Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.

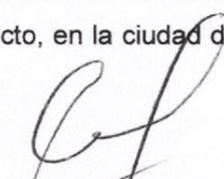
#### **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 (cinco) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales. "La Universidad" y "el Instituto" quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, debiendo denunciarlo en forma fehaciente con una anticipación mínima de treinta días y no dará derecho a las partes de reclamar indemnización alguna. La finalización anticipada del convenio no afectará la marcha y ejecución de los protocolos en ejecución.

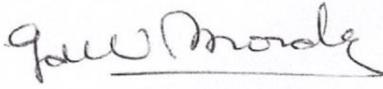
#### **CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

"La Universidad" y "el Instituto" se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento o ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los doce días del mes de Abril del año dos mil veintiuno.



**Prof. Cristina Noemí MARTÍNEZ**  
Rectora  
Instituto de Educación Superior Intercultural  
"Campita Guazu Gloria Pérez"



**Dra. Graciela del Valle MORALES**  
Vicerrectora a/c Rectorado  
Universidad Nacional de Salta